

RECLAMACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IRPF DE LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD

La sentencia 810/2016, de 6 de julio, sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declaró que la prestación por maternidad que abona la Seguridad Social está exenta del IRPF, lo cual va en contra el criterio seguido por la Agencia Tributaria.

Esta sentencia no crea jurisprudencia, si bien abre la puerta a que las contribuyentes que han cobrado la prestación por maternidad desde 2012 (los periodos anteriores están prescritos), reclamen la devolución del IRPF.

PASOS PARA RECLAMAR

□ Escrito de solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos. Para ello, habrá que rehacer el IRPF y enviar un escrito a Hacienda explicando en que te has visto perjudicada por la declaración que se presentó en su momento. En la reclamación hay que solicitar la devolución de lo que se pagó por la baja, constatando el ejercicio que se reclama y el concepto jurídico.

□ Alegar y recurrir hasta agotar la vía administrativa. Lo más probable es que contesten desfavorablemente, por lo que habrá que presentar alegaciones y recursos a todas las resoluciones en las que denieguen la petición hasta que finalice la vía administrativa. Con el escrito del punto anterior se habrá abierto la vía administrativa, por la cual la administración contestará probablemente desestimando y dará un plazo para interponer alegaciones. Alegaciones que habrá que presentar y que lo más seguro sean igualmente desestimadas.

Un vez contestadas las alegaciones se podrá interponer recurso de reposición y a continuación Reclamación Económico Administrativa que será resuelta esta última por el Tribunal Económico Administrativo Regional correspondiente y fallarán probamente en contra, desestimando la pretensión y así agotando la vía administrativa.

□ Reclamar judicialmente. Finalizada la vía administrativa se puede iniciar un procedimiento judicial que es dónde más viabilidad tiene este procedimiento, para lo cual habrá dos meses para interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.